

RESOLUCION No. IBG-DS-2001-025

**ANTONIO AROSEMENA CAMACHO
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL (E)**

Que el 19 de Abril del 2001, se ha otorgado ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía "SERVICONTEI S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS.

Que el Ab. Elio Quintero Erazo, ha presentado cuatro testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de Guayaquil ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. ADM - 2001-5298 de 01 de Febrero del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La conversión del capital suscrito de la compañía " SERVICONTEI S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS; de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América; b) la elevación del importe de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América; y, c) La reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO .- Disponer que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública otorgada el 2 de Junio de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a convertir su capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y a reformar su estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

RESOLUCION IBG-DS-2001-025
PAG.2

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de Conversión y reforma de estatuto, junto con la presente resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil conjuntamente con un extracto de la escritura de conversión y reforma de estatuto, elaborado por la Superintendencia de Bancos.

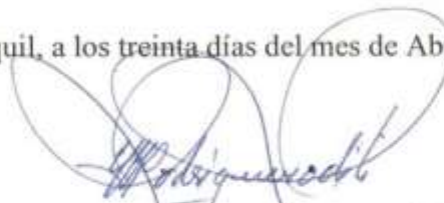
ARTICULO SEXTO.- Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Bancos de Guayaquil, a los 30 días del mes de Abril del 2001.



Ab. Antonio Arosemena Camacho
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL(E)

LO CERTIFICO en Guayaquil, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil uno.



Dr. Victor Hugo Rodríguez Roditi
**SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL**